



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1 E / 77

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 16 JUN. 2010

VISTO: la realización del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 33º Reunión del Codex sobre Generación de Normas, a realizarse del 5 al 9 de julio de 2010, Ginebra, Confederación Helvética;-----

CONSIDERANDO: que esta Secretaría de Estado entiende conveniente la asistencia del Ing. José Luis Heijo, Director de la División Aplicación Regímenes Industriales de la Dirección Nacional de Industrias;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido por el Art. 19º de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, Artículos 53º y 54º de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Art. 23º de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, 56/002 de 19 de febrero de 2002.-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Designase en Misión Oficial al Ing. José Luis Heijo, Director de la División Aplicación Regímenes Industriales de la Dirección Nacional de Industrias, para participar en el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 33º Reunión del Comité del Codex sobre Generación de Normas, a realizarse en la ciudad Ginebra, Confederación Helvética, del 5 al 9 de julio de 2010.-----

2º.- El viático diario correspondiente a 6 (seis) días completos, y 1 (un) día con abatimiento de 60%, en la ciudad de Ginebra, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 401/91 de 5 de agosto de 1991, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 321/08 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3º.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Ginebra-Montevideo, por un importe máximo de U\$S 1.493 (dólares estadounidenses un mil cuatrocientos noventa y tres), el que podrá incrementarse hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el Art. 54º de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y con la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y con el sistema que establece el Art. 53º de la Ley N° 16.170 citada.-----

5º.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.---

Ly

JOSE MUJICA
Presidente de la República

2010/02004/01795